

OK

RESOLUCIÓN No. 01344

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1070 DEL 13 DE MAYO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No.1070 del 13 de mayo de 2008, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentados por la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., identificada con NIT. 860-055942-1, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.140.946 de Bogotá, domiciliada en la Calle 22 A Sur No.9 A 15 , de la Localidad de San Cristóbal, de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que mediante resolución 7638 del 04 de noviembre de 2009 se prorrogó la resolución No. No.1070 del 13 de mayo de 2008.

Que mediante Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 fue modificada la resolución la Resolución No.1070 del 13 de mayo de 2008.



RESOLUCIÓN No. 01344

Que mediante Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011 fue prorrogada la resolución la Resolución No.1070 del 13 de mayo de 2008.

Que a través del radicado No. 2011ER151249 del 22 de Noviembre de 2011, el Gerente de la Cooperativa en mención, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2478 del 18 de marzo de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1070 del 13 de Mayo de 2008 (prorrogada por la Resolución 7638 del 4 de Noviembre de 2009, modificada por la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 y prorrogada por la Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 22 de Marzo de 2011, fecha de la Resolución 1710, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **308 vehículos** de los cuales tres (03) funcionaban a Gas y los trescientos cinco (305) restantes funcionaban a Diesel.
- Que a 22 de Noviembre de 2011, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 11 vehículos del parque automotor autorregulado, por lo que el parque automotor de **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, paso de **trescientos ocho (308) vehículos** a la cifra de **doscientos noventa y siete (297) vehículos**.
- De los 11 vehículos excluidos, 10 son a Diesel y uno a Gas natural.

RESOLUCIÓN No. 01344

- De los 297 vehículos que conforman el actual parque automotor autorregulado por **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, dos (02) funcionan a Gas y los doscientos noventa y cinco (295) restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1710 DE 2011		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
305 Diesel	3 Gas	0 Diesel	0 Gas	10 Diesel	1 Gas	295 Diesel	2 Gas
308		0		11		297	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 24 de Febrero de 2012 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Enero y Febrero de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V.	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN.

RESOLUCIÓN No. 01344

(INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)			INSCRITOS)		(RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
297	301		98,67%	Febrero de 2012	95%
	Diesel	Gas			
	299	2			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (301 vehículos) de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1070 del 13 de Mayo de 2008 (prorrogada por la Resolución 7638 del 4 de Noviembre de 2009, modificada por la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 y prorrogada por la Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011, se logró establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Once (11) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 6. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFL772	DIESEL
2	SFS504	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 01344

N	PLACA	COMBUSTIBLE
3	SFT626	DIESEL
4	SFU410	DIESEL
5	SFV955	GAS NATURAL
6	SHB487	DIESEL
7	SHJ692	DIESEL
8	SHK582	DIESEL
9	SHL683	DIESEL
10	SIB555	DIESEL
11	VDB844	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1070 del 13 de Mayo de 2008 (prorrogada por la Resolución 7638 del 4 de Noviembre de 2009, modificada por la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 y prorrogada por la Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** se establece que el **98,67%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé

RESOLUCIÓN No. 01344

inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 02478 del 18 de marzo de 2012, establecieron que el 98.67% de la flota vehicular de la empresa, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. No.1070 del 13 de mayo de 2008, prorrogada por la Resolución 7638 del 4 de Noviembre de 2009, modificada por la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 y prorrogada por la Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011, la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2011ER151249 del 22 de noviembre de 2011.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

RESOLUCIÓN No. 01344

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 02478 del 18 de marzo 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A. en el sentido de excluir once (11) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., está compuesta por trescientos uno (301) vehículos de los cuales doscientos noventa y siete (297) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, de los cuales 2 vehículos funcionan a gas y el resto del parque automotor funciona diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

RESOLUCIÓN No. 01344

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.

RESOLUCIÓN No. 01344

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "*...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 1070 del 13 de mayo de 2008, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., identificada con NIT. 860055942-1, domiciliada en la Calle 22 A Sur No. 9 A 15, de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.140.946 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 01344

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 1070 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de excluir once (11) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

N	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFL772	DIESEL
2	SFS504	DIESEL
3	SFT626	DIESEL
4	SFU410	DIESEL
5	SFV955	GAS NATURAL
6	SHB487	DIESEL
7	SHJ692	DIESEL
8	SHK582	DIESEL
9	SHL683	DIESEL
10	SIB555	DIESEL
11	VDB844	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa. TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A, que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFK016	DIESEL	150	SIG244	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
2	SFK018	DIESEL	151	SIG245	DIESEL
3	SFO531	DIESEL	152	SIG295	DIESEL
4	SFO532	DIESEL	153	SIG752	DIESEL
5	SFS745	GAS	154	SIG773	DIESEL
6	SFS799	DIESEL	155	SIG775	DIESEL
7	SFT546	DIESEL	156	SIG923	DIESEL
8	SFU408	DIESEL	157	SIH115	DIESEL
9	SFV779	DIESEL	158	SIH974	DIESEL
10	SFW387	GAS	159	SII550	DIESEL
11	SGB946	DIESEL	160	SII989	DIESEL
12	SGC886	DIESEL	161	SII990	DIESEL
13	SGH026	DIESEL	162	SIJ158	DIESEL
14	SGI208	DIESEL	163	SIJ206	DIESEL
15	SGI211	DIESEL	164	SIJ415	DIESEL
16	SGI212	DIESEL	165	SIJ516	DIESEL
17	SGI213	DIESEL	166	SIJ517	DIESEL
18	SGI217	DIESEL	167	SIK363	DIESEL
19	SGI218	DIESEL	168	SIK588	DIESEL
20	SGI220	DIESEL	169	SIK589	DIESEL
21	SGI230	DIESEL	170	SIK652	DIESEL
22	SGI231	DIESEL	171	SIK653	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
23	SGI236	DIESEL	172	SIL016	DIESEL
24	SGL106	DIESEL	173	SIL025	DIESEL
25	SGP437	DIESEL	174	SIL026	DIESEL
26	SGR782	DIESEL	175	SIL154	DIESEL
27	SGW301	DIESEL	176	SIL773	DIESEL
28	SGY059	DIESEL	177	SIM103	DIESEL
29	SGY116	DIESEL	178	SIM489	DIESEL
30	SGZ663	DIESEL	179	SIM690	DIESEL
31	SHA071	DIESEL	180	SIM776	DIESEL
32	SHA486	DIESEL	181	SIM778	DIESEL
33	SHA591	DIESEL	182	SIM779	DIESEL
34	SHA614	DIESEL	183	SIM859	DIESEL
35	SHB248	DIESEL	184	SIM916	DIESEL
36	SHB249	DIESEL	185	SIM917	DIESEL
37	SHB250	DIESEL	186	SIM918	DIESEL
38	SHB258	DIESEL	187	SIN161	DIESEL
39	SHB460	DIESEL	188	SIN163	DIESEL
40	SHB875	DIESEL	189	SIN251	DIESEL
41	SHB900	DIESEL	190	SIN411	DIESEL
42	SHB986	DIESEL	191	SIN468	DIESEL
43	SHC046	DIESEL	192	SIN711	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01344

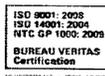
No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
44	SHC047	DIESEL	193	SIO135	DIESEL
45	SHC048	DIESEL	194	SIO237	DIESEL
46	SHC093	DIESEL	195	SIO384	DIESEL
47	SHC200	DIESEL	196	SIO397	DIESEL
48	SHC281	DIESEL	197	SIO474	DIESEL
49	SHC282	DIESEL	198	SIO779	DIESEL
50	SHD504	DIESEL	199	SIP252	DIESEL
51	SHE784	DIESEL	200	SIP401	DIESEL
52	SHE799	DIESEL	201	SIP704	DIESEL
53	SHE984	DIESEL	202	SIP783	DIESEL
54	SHF570	DIESEL	203	SIP866	DIESEL
55	SHF994	DIESEL	204	SIQ418	DIESEL
56	SHG130	DIESEL	205	SIR193	DIESEL
57	SHG483	DIESEL	206	SIR473	DIESEL
58	SHG672	DIESEL	207	SMS515	DIESEL
59	SHH014	DIESEL	208	SMS597	DIESEL
60	SHH015	DIESEL	209	SMX615	DIESEL
61	SHH305	DIESEL	210	SMX667	DIESEL
62	SHH406	DIESEL	211	SMX682	DIESEL
63	SHH597	DIESEL	212	SMY832	DIESEL
64	SHH598	DIESEL	213	SMZ365	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
65	SHH705	DIESEL	214	SVS687	DIESEL
66	SHH750	DIESEL	215	VDA057	DIESEL
67	SHI961	DIESEL	216	VDA058	DIESEL
68	SHI983	DIESEL	217	VDA936	DIESEL
69	SHJ101	DIESEL	218	VDB844	DIESEL
70	SHJ102	DIESEL	219	VDC531	DIESEL
71	SHJ139	DIESEL	220	VDE261	DIESEL
72	SHJ140	DIESEL	221	VDE729	DIESEL
73	SHJ358	DIESEL	222	VDE908	DIESEL
74	SHJ419	DIESEL	223	VDE993	DIESEL
75	SHJ683	DIESEL	224	VDE994	DIESEL
76	SHK047	DIESEL	225	VDF301	DIESEL
77	SHK252	DIESEL	226	VDF402	DIESEL
78	SHK486	DIESEL	227	VDF833	DIESEL
79	SHK521	DIESEL	228	VDG385	DIESEL
80	SHK601	DIESEL	229	VDG657	DIESEL
81	SHK982	DIESEL	230	VDG712	DIESEL
82	SHL335	DIESEL	231	VDG949	DIESEL
83	SHL454	DIESEL	232	VDH104	DIESEL
84	SHL568	DIESEL	233	VDH182	DIESEL
85	SHL684	DIESEL	234	VDH370	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
86	SHL781	DIESEL	235	VDH850	DIESEL
87	SHL856	DIESEL	236	VDI015	DIESEL
88	SHL972	DIESEL	237	VDI016	DIESEL
89	SHM279	DIESEL	238	VDI048	DIESEL
90	SHM406	DIESEL	239	VDI324	DIESEL
91	SHM521	DIESEL	240	VDI814	DIESEL
92	SHM570	DIESEL	241	VDJ436	DIESEL
93	SHM571	DIESEL	242	VDJ506	DIESEL
94	SHM572	DIESEL	243	VDJ613	DIESEL
95	SHM707	DIESEL	244	VDJ614	DIESEL
96	SHM786	DIESEL	245	VDJ772	DIESEL
97	SHM880	DIESEL	246	VDJ773	DIESEL
98	SHN268	DIESEL	247	VDK182	DIESEL
99	SHN269	DIESEL	248	VDK184	DIESEL
100	SHN516	DIESEL	249	VDK185	DIESEL
101	SIA038	DIESEL	250	VDK643	DIESEL
102	SIA568	DIESEL	251	VDK644	DIESEL
103	SIA892	DIESEL	252	VDK878	DIESEL
104	SIB088	DIESEL	253	VDK893	DIESEL
105	SIB156	DIESEL	254	VDL295	DIESEL
106	SIB509	DIESEL	255	VDL745	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
107	SIB699	DIESEL	256	VDL746	DIESEL
108	SIB745	DIESEL	257	VDL759	DIESEL
109	SIC192	DIESEL	258	VDL970	DIESEL
110	SIC231	DIESEL	259	VDM288	DIESEL
111	SIC253	DIESEL	260	VDM470	DIESEL
112	SIC959	DIESEL	261	VDM880	DIESEL
113	SIC980	DIESEL	262	VDN238	DIESEL
114	SID187	DIESEL	263	VDN461	DIESEL
115	SID355	DIESEL	264	VDN468	DIESEL
116	SID356	DIESEL	265	VDN469	DIESEL
117	SID367	DIESEL	266	VDN491	DIESEL
118	SID446	DIESEL	267	VDN600	DIESEL
119	SID519	DIESEL	268	VDN766	DIESEL
120	SID524	DIESEL	269	VDN792	DIESEL
121	SID554	DIESEL	270	VDN793	DIESEL
122	SID555	DIESEL	271	VDN798	DIESEL
123	SID556	DIESEL	272	VDO006	DIESEL
124	SID557	DIESEL	273	VDO194	DIESEL
125	SID573	DIESEL	274	VDO861	DIESEL
126	SID837	DIESEL	275	VDP311	DIESEL
127	SIE230	DIESEL	276	VDQ151	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
128	SIE249	DIESEL	277	VDQ159	DIESEL
129	SIE313	DIESEL	278	VDS180	DIESEL
130	SIE330	DIESEL	279	VDS407	DIESEL
131	SIE331	DIESEL	280	VDS408	DIESEL
132	SIE413	DIESEL	281	VDU300	DIESEL
133	SIE414	DIESEL	282	VDU308	DIESEL
134	SIE435	DIESEL	283	VDV869	DIESEL
135	SIE703	DIESEL	284	VEA716	DIESEL
136	SIE753	DIESEL	285	VEB253	DIESEL
137	SIE847	DIESEL	286	VEW797	DIESEL
138	SIE848	DIESEL	287	VFA764	DIESEL
139	SIE900	DIESEL	288	VFA773	DIESEL
140	SIE986	DIESEL	289	VFB654	DIESEL
141	SIF059	DIESEL	290	VFB941	DIESEL
142	SIF061	DIESEL	291	VFC474	DIESEL
143	SIF179	DIESEL	292	VFC732	DIESEL
144	SIF505	DIESEL	293	VFD875	DIESEL
145	SIG029	DIESEL	294	VFD981	DIESEL
146	SIG039	DIESEL	295	VFE580	DIESEL
147	SIG127	DIESEL	296	VFE587	DIESEL
148	SIG128	DIESEL	297	VFE990	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 01344

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
149	SIG194	DIESEL			

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No.1070 del 13 de mayo de 2008, prorrogada por la Resolución 7638 del 4 de Noviembre de 2009, modificada por la Resolución 3046 del 29 de Abril de 2010 y prorrogada por la Resolución 1710 del 22 de marzo de 2011, quedarán vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS CARLOS QUIROGA MOGOLLON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.140.946 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A, identificada con NIT. 860055942-1 o a su apoderado debidamente constituido, en la CALLE 22 A SUR N° 9A-15 de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

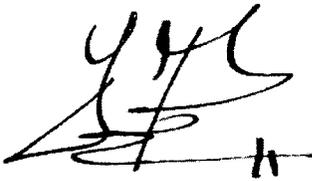
PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01344

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA- 02-2007-808.

Elaboró:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	CPS:	CONTRAT O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	24/09/2012
--------------------------	------	----------	------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/09/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/10/2012
---------------------	------	----------	------	------	---------------------	-----------

Bogotá, D.C., a 19 DIC 2012 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente a la señora ROSOW 1344 / 27 OCT 2012 a LUIS CARLOS QUIROGA MOBOLLOM REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTA de 140946 del C.S.J. No procede Recurso de _____, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. [Firma] 20-37917-15 9616166 MARTA CORREA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 DIC 2012 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA